



Resolución Directoral Regional

N°039-2026-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 24 de febrero del 2026

VISTO: La solicitud con registro Interno N° I2612805 del 13 de febrero de 2026; así como el Informe N° 004-2026-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPA y;

CONSIDERANDO:

1. Que, el inciso c) del artículo 43 y el artículo 44 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establecen que para la operación de embarcaciones pesqueras de bandera nacional se requiere el Permiso de Pesca, el cual es un derecho específico que el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) otorga a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y en las condiciones que determina su Reglamento.

2. Con Resolución Directoral N° 058-2003-REGIÓN ANCASH/DRP-CH¹ de fecha 18 de junio de 2003, se otorgó permiso de pesca al señor **JAVIER WANDER CLAVIJO Saldarriaga**, para operar la embarcación pesquera artesanal denominada "**CLAUDIA-I**" de matrícula N° **CE-21076-BM** de **28.29 m³** de capacidad de bodega, con hielo en cajas, como medio de preservación a bordo, equipada con artes y aparejos de pesca adecuados, según corresponda, para la extracción de recursos hidrobiológicos con desino al consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano

3. Según la Resolución Directoral N° 055-2005-REGIÓN ANCASH/DIREPRO² de fecha 13 de junio de 2005, se aprobó el cambio de titular del permiso de pesca de la embarcación artesanal que se indica a continuación; en los términos y condiciones en que fuera otorgado:

Permiso de Pesca Resolución	Fecha	Nuevo Titular	Embarcación	Matrícula	Cap. Bodega (m ³)
R.D. N° 058-2003-REGIÓN ANCASH/DRP-CH	18/06/2003	José Salomón Wupuy Gutti	Flavia Fernanda	CE-21076-BM	28.29

¹ A folio 2 y 3 del expediente

² A folio 4 y 5 del expediente

4. Con la Resolución Directoral N° 087-2009-REGIÓN ANCASH/DIREPRO³ de fecha 04 de agosto de 2009, se aprobó el cambio de titular del permiso de pesca de la embarcación artesanal que se indica a continuación; en los términos y condiciones en que fuera otorgado:

Permiso de Pesca Resolución	Fecha	Nuevo Titular	Embarcación	Matrícula	Cap. Bodega (m ³)
R.D. N° 055-2005-REGIÓN ANCASH/DIREPRO	13/06/2005	Spiros Kalinicos Reaño	Flavia Fernanda	CE-21076-BM	28.29

5. A través de la Resolución Directoral N° 068-2011-REGIÓN ANCASH/DIREPRO⁴ de fecha 21 de febrero de 2011, se aprobó la modificación de Resolución Autoritativa de permiso de pesca por Cambio de Nombre de la embarcación pesquera artesanal que se indica a continuación; en los mismo términos y condiciones en que fuera otorgado:

Permiso de Pesca Resolución Directoral N°	Fecha	Nuevo Titular	Embarcación	Matrícula	Cap. Bodega (m ³)
R.D. N° 087-2009-REGIÓN ANCASH/DIREPRO	04/08/2009	Spiros Kalinicos Reaño	Naty 2 (ex - Flavia Fernanda, ex Claudia-I)	CE-21076-BM	28.29

6. La Dirección General de Extracción y Producción para Consumo Humano Directo del Ministerio de la Producción a través de la Resolución Directoral N° 385-2013-PRODUCE/DGCHD⁵ de fecha 23 de diciembre de 2013, otorga a favor del señor **SPIROS KALINICOS REAÑO** con **D.N.I. N° 03507942** el permiso de pesca de menor escala para operar la embarcación pesquera, denominada "**NATY 2**" de matrícula N° **CE-21076-BM**, con una capacidad de bodega de **28.29 m³**, para la extracción del recurso Anchoqueta (*Engraulis ringens*) y Anchoqueta Blanca (*Anchoa nasus*) para Consumo Humano Directo; sin perjuicio de los derechos de extracción de los demás recursos hidrobiológicos para consumo humano directo autorizados en el permiso de pesca artesanal otorgado por la Dirección Regional de Producción de Ancash.

7. La Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto del Ministerio de la Producción a través de la Resolución Directoral N° 698-2017-PRODUCE/DGPCHDI⁶ de fecha 29 de noviembre de 2017, adecua el permiso de pesca otorgado mediante **Resolución Directoral N° 385-2013-PRODUCE/DGCHD** al Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoqueta para Consumo Humano Directo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2017-PRODUCE. En consecuencia:

- El permiso de pesca de menor escala, contenido en la **Resolución Directoral N° 385-2013-PRODUCE/DGCHD**, otorgado al señor **SPIROS KALINICOS REAÑO** para operar la

³ A folio 6 y 7 del expediente

⁴ A folio 8 y 9 del expediente

⁵ A folio 10 al 13 del expediente

⁶ A folio 14 al 19 del expediente





Resolución Directoral Regional

N°039-2026-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 24 de febrero del 2026

embarcación pesquera **NATY 2** de matrícula **CE-21076-BM**, de **28.29 m³** de capacidad de bodega, comprende el recurso Anchoveta, con destino al consumo humano directo.

- El permiso de pesca en mención habilita al señor **SPIROS KALINICOS REAÑO** a realizar actividades extractivas de recursos distintos a la Anchoveta, siempre que la referida embarcación pesquera cuente con artes y aparejos de pesca adecuados conforme a la normativa vigente, con excepción de: a) los recursos declarados como plenamente explotados o en recuperación, y b) de aquellos recursos que se encontraban fuera de los alcances del permiso de pesca artesanal que dio origen al permiso de pesca de menor escala. En ese sentido, se reconoce que el permiso de pesca en mención comprende los recursos detallados en el considerando 14 de la citada resolución directoral.

8. La Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta para Consumo Humano Directo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE, establece que *“los armadores que cuentan con procedimiento administrativo en trámite para el otorgamiento de permisos de pesca para el acceso al recurso Anchoveta para consumo humano directo pueden acogerse a lo dispuesto en el presente Reglamento. Para tal efecto, deben manifestar por escrito su desistimiento al procedimiento que hubiesen iniciado con anterioridad; y, cumplir las siguientes condiciones:*

- a) Debe presentar una solicitud de otorgamiento de permiso de pesca en el marco del presente Reglamento.*
- b) La embarcación debe haber sido registrada o solicitado su registro en el Gobierno Regional dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial N° 100-2009-PRODUCE; modificado por Resolución Ministerial N° 219-2009-PRODUCE.*
- c) La embarcación debe contar, de ser el caso, con artes y aparejos adecuados para la actividad extractiva de otros recursos comprendidos en el permiso de pesca artesanal y sobre los cuales el armador tenga interés.*
- d) El armador no debe contar con otro permiso de pesca vigente respecto de la misma embarcación.*

9. Que, de conformidad con lo tipificado en el párrafo precedente, mediante el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 698-2017-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 29 de noviembre de 2017, dispone **ADECUAR** el permiso de pesca otorgado mediante **Resolución Directoral N° 385-2013-PRODUCE/DGCHD** al Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso

Anchoveta para Consumo Humano Directo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2017-PRODUCE. En consecuencia: El permiso de menor escala, contenido en la **Resolución Directoral N° 385-2013-PRODUCE/DGPCHDI**, otorgado a favor del señor **SPIROS KALINICOS REAÑO** para operar la embarcación pesquera "NATY 2" con matrícula **CE-21076-BM** de **28.29 m³** de capacidad de bodega. En consecuencia. El permiso de pesca de menor escala en mención habilita al señor **SPIROS KALINICOS REAÑO**, para realizar actividad extractiva del recurso anchoveta para consumo humano directo, así como también otros recursos siempre que la embarcación cuente con artes y aparejos adecuados conforme a la normatividad vigente, con excepción de: a) los recursos declarados como plenamente explotados o en recuperación, y b) de aquellos recursos que se encontraban fuera de los alcances del permiso de pesca artesanal que dio origen al permiso de pesca de menor escala. En ese sentido se reconoce que el permiso de pesca en mención comprende los recursos detallados en el considerando 14 de la presente Resolución Directoral.

10. Que, el administrado, mediante la solicitud del visto, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral d) de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE, y, el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 698-2017-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 29 de noviembre de 2017, solicita la renuncia al derecho administrativo del permiso de pesca artesanal otorgado para operar la embarcación pesquera "NATY 2" con matrícula **CE-21076-BM** de **28.29 m³** de capacidad de bodega.

11. En consecuencia, estando a lo expuesto según el Informe N° 004-2026-GRADIREPRO/DIPA; se concluye que el administrado en adecuación y cumplimiento a lo establecido en la Primera y Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta para Consumo Humano Directo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE, corresponde aceptar la renuncia en todos sus extremos al título habilitante del derecho administrativo de permiso de pesca otorgado por esta Dirección Regional de la Producción a la embarcación pesquera "NATY 2" con matrícula **CE-21076-BM** de **28.29 m³** de capacidad de bodega, a través de la Resolución Directoral N° 058-2003-REGIÓN ANCASH/DRP-CH de fecha 18 de julio de 2003 y modificatorias, en cumplimiento a la normatividad pesquera vigente.

12. En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 66 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2025-GRA/CR, el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE y Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, la Resolución Ministerial N° 491-2009-PRODUCE y el TUPA de la Dirección Regional de la Producción, aprobado por la Ordenanza Regional N° 019-2006-Región Ancash/CR modificado mediante Ordenanza Regional N° 012-2012-GRA/CR; y, con la visación de la Dirección de Pesca y Acuicultura de esta Dirección Regional de la Producción de Ancash.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA, formulada por el señor **SPIROS KALINICOS REAÑO**, en calidad de propietario de la embarcación pesquera "NATY 2" con matrícula **CE-21076-BM** de **28.29 m³** de capacidad de bodega, y en consecuencia **DEJAR SIN EFECTO LEGAL** en todo sus extremos la Resolución Directoral N° 058-2003-REGIÓN





Resolución Directoral Regional

N°039-2026-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 24 de febrero del 2026

ANCASH/DRP-CH de fecha 18 de junio de 2003 y modificatorias; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, en el marco de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE, y su modificatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución Directoral Regional al señor **SPIROS KALINICOS REAÑO**.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral Regional a las Direcciones Generales de: Pesca Artesanal y de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa (DICAPI), a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ancash, así como disponer su publicación en el portal institucional de la Dirección Regional de la Producción Ancash. (https://direpro.regionancash.gob.pe/resoluciones_directorales.php)

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Firmado digitalmente por:
LONGOBARDI HUAMAN Olivia
Mercedes FAU 20530689019
hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/02/2026 08:48:42-0500

Ing. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN

Directora Regional de la Producción



Firmado digitalmente por:
GOMEZ OCHOA RONY KLEINT FIR
40025131 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 24/02/2026 17:23:12-0500



